

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

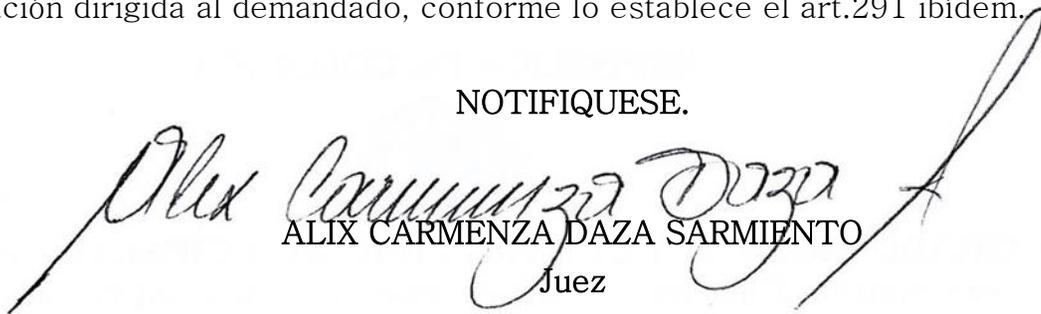
Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, allega la constancia de envío del aviso que establece el art.292 C.G.P., sin embargo, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, allegando la citación que trata el art.291 ibídem. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar a los autos para que obre y conste, el aviso que trata el art.292 del C.G.P.
2. Requerir al demandante para que de manera inmediata se sirva allegar la citación dirigida al demandado, conforme lo establece el art.291 ibídem.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 94 fijado hoy 26-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario